RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 260/10

Rawson (Chubut), 11 de noviembre de 2010

<u>VISTO</u>: El Expediente N° 24.863, año 2007, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE DOLAVON" - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 705/10 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que a la fecha aún queda pendiente de subsanar observaciones correspondientes al Ejercicio 2007 de la Municipalidad de Dolavon dado que los responsables del Organismo no han cumplimentado en forma total lo observado mediante la Nota Nº 184/09-F.3. (fs.139/140), solicitando se conmine a los responsables previo a emitir el Informe final de la Fiscalía.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación los Intendente: Sr. Martín BORTAGARAY y Tesorera Municipal: Sra. Victoria C. de GARCIA.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS** <u>RESUELVE</u>.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Dolavon , Ejercicio 2007; Intendente: Sr. Martín BORTAGARAY y Tesorera Municipal: Sra. Victoria C. de GARCIA a subsanar las observaciones pendientes correspondientes al Ejercicio 2007, las cuales se detallan en Informe Nº 705/10-F.3 que se agrega a la presente, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de

proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular / /

///1.-

cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 41° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139).

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 705/10-F.3.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES